

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA; RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI 2558592

Ruc/código :	10419398336	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	MENACHO BUENO YANINA YANETH	Hora de envío :	10:18:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que las obras similares consignadas en las bases del presente procedimiento de selección son limitativas a la libre concurrencia de postores, ya que no han considerado obras realmente similares como son las siguientes: servicio deportivo, infraestructura deportiva, losa deportiva, complejo de deportivo; del mismo modo; dichas obras como es de verse están relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria; en tanto comparten la finalidad pública del objeto de la convocatoria, por ello solicitamos se consigne dichos conceptos en las obras similares; cabe mencionar que el OSCE mediante los pronunciamientos del Tribunal de contrataciones, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636- 2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra y no solo se tiene que evaluar el concepto o nomenclatura del contrato.

Por ende, resulta un despropósito para la contratación pública, que se mantenga en concepto de obras similares tan escueto e incoherente; dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

Por las consideraciones legales, expuesta solicitamos la reformulación del concepto de obras similares en los extremos señalados; todo ello a fin de evitar cualquier indicio de direccionamiento en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras de no generar vicios de direccionamiento, y en estricta concordancia con el objeto y naturaleza del proyecto a supervisar y al amparo de lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones: el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Bajo ese contexto, se acoge la observación y se reformula el concepto de servicios similares de consultoría de obras de la siguiente forma:

Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o instalación y/o recuperación y/o remodelación y/o renovación y/o protección de áreas agrícolas y/o reparación de infraestructura deportiva como: minicomplejos deportivos y/o losas deportivas y/o multideportivos y/o polideportivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación y se reformula el concepto de servicios similares de consultoría de obras de la siguiente forma:

Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o instalación y/o recuperación y/o remodelación y/o renovación y/o protección de áreas agrícolas y/o reparación de infraestructura deportiva como: minicomplejos deportivos y/o losas deportivas y/o multideportivos y/o polideportivos.